

*******ACTA NÚMERO DOS, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

El señor Alcalde Municipal, solicitó al Concejo Municipal, que se recibiera a los Señor Wilfredo Martínez, Ricardo Marcano y Jorge Cabrera, quienes como miembros y en nombre del Equipo de Santa Tecla Beisbol Club, quienes resultaron campeones de la Vigésima Tercera Edición de la Liga Nacional.-----

58) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que mediante acuerdo municipal número 24 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, fue designado el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del CAMST, para que informará al Concejo Municipal, a petición de la Regidora Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, sobre el reordenamiento realizado el domingo 13 de mayo de 2018.

II- Que el Director del CAMST y el Director de Desarrollo Territorial, realizaron presentación sobre el Plan de Calles Libres, por una Santa Tecla más ordenada, estableciendo la problemática y las acciones tomadas por la municipalidad para recuperar el espacio y las calles para los teceleños, que contiene las acciones tomadas el día 13 de mayo de 2018, y lo actuado el 16 de mayo de 2018.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** *****Comuníquese.-----

- 59) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final, sobre el caso Genaro Isaac Ramírez Barrera, Genaro Isaac Ramírez Vigil y Jaime Ernesto Hernández Navarrete, el cual fue expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
 - II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, fue interpuesto por los Señores GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA, GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL y JAIME ERNESTO HERNANDEZ NAVARRETE, por la presunta ilegalidad de la resolución emitida por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, de fecha ocho de julio de dos mil quince, en relación a los inmuebles identificados con ID 57332 y 57333, ubicados en Cantón El Limón, calle vecinal, Santa Tecla, La Libertad; de los cuales son propietarios y en cual se resolvió: "Que en vista de la solicitud realizada por los contribuyentes GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA, GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL y JAIME ERNESTO HERNANDEZ NAVARRETE, se emitieron resoluciones con número 43455-001 y 43454-001, ambas de fecha 30 de junio de dos mil quince, mediante las cuales se autorizó el traspaso de los inmuebles y en las medidas descritas en los instrumentos inscritos a nombre de los solicitantes; calificando en cada caso y en concordancia con la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, las tasas a que son sujetos sus inmuebles; y el descargo de las tasas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, ya que según informe aludido, a los inmuebles no se les presta tal servicio; no obstante por la naturaleza de las tasas que se cobran por servicio de alumbrado y servicio de pavimento, las misma se aplican a todos los inmuebles por lo mismo no procede el descargo de estas", siendo la causa de la alzada su inconformidad en la determinación de tributos municipales.
 - III- Que en vista que el Recurso de apelación fue admitido debidamente en fecha ocho de septiembre de dos mil quince, que habiendo sido emplazados a los señores RAMIREZ BARRERA, RAMIREZ VIGIL HERNANDEZ NAVARRETE, y haciendo uso de sus derechos presenta escrito en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, mediante el cual, entre otras cosa, expresan que dicha resolución les causa agravio y refiriéndose a las resoluciones número 43455-001 y 43454-001, correspondientes a calificación de inmuebles, pronunciadas por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ambas emitidas el día treinta de julio de dos mil quince, siendo la causa de la impugnación la inconformidad en la determinación de tributos municipales, aplicados a los inmuebles identificados con ID 57332 y 57333 respectivamente, determinándose en el primero de ellos un

cobro mensual por alumbrado público de SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$7.59), y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.52), por pavimentación, y en el segundo un cobro mensual por alumbrado de TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$35.83), y VEINTIDOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR(\$22.96), por pavimentación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla; estableciendo que no es posible ejercer dicho cobro ya que los inmuebles relacionados no reciben tales servicios; por lo que se procede a analizar:

a) **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Al hacer alusión a la teoría de la jerarquía de las normas de Hans Kelsen, que establece “La validez de cada norma vendría sustentada por la existencia de otra norma de rango superior”, atendiendo a este principio jerárquico sustentado en el sistema Jurídico Salvadoreño y siendo la Constitución de la Republica, la base fundamental de nuestra legislación, la cual establece en su Artículo 203 “Los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal (...)”; estableciendo también la Carta Magna en su Artículo 204 que “La autonomía del municipio comprende:... (...) 5° Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales... (...) 6° Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas de las mismas para ser propuestas como Ley a la Asamblea Legislativa... (...)”. Asimismo, el Artículo 205 literalmente establece “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”. Atendiendo a estos preceptos y específicamente al referirnos a los Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, que establece “Por servicio de Alumbrado Público se entenderá el sistema de iluminación en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de transito seguro de peatones y vehículos en vialidades, zonas verdes y espacio de circulación en todo el municipio. Las tasas por servicios de alumbrado se aplicaran a todos los inmuebles del municipio (...),”Publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de Julio de dos mil cuatro y Artículo 4 de la misma ordenanza que reza “Por servicio de pavimento se entenderá al sistema de red vial en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de transito seguro de peatones y vehículos en vialidades. Las tasas por servicio de pavimento se aplicaran a todos los inmuebles del municipio... (...)”Publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de Junio de dos mil diez, la cual una vez entra en vigencia, se definen las formas de aplicación de las mismas y los sujetos

pasivos, los cuales deben someterse al fiel cumplimiento de la norma y a su vez la municipalidad velar por el cumplimiento de la misma.

Es necesario establecer que las Tasas Municipales, son los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica que prestan los municipios a sus administrados. Que una vez la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, entra en vigencia y regulando en los artículos 2 y 4 los servicios de alumbrado y pavimentación respectivamente, este vínculo se crea mediante un hecho generador que da nacimiento a la obligación tributaria, y que en este caso, son los servicios de alumbrado y pavimentación.

- b) Se determinó por medio de inspección realizada por el Departamento de Alumbrado Público, quien mediante reporte de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, que establece: "Que de acuerdo a inspección solicitada en: Cantón El Limón lotes S/N identificados con los ID 57332 y 57333 respectivamente, propiedad de los señores GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA, GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL y JAIME ERNESTO HERNANDEZ NAVARRETE, a usted informo según inspección realizada en esas direcciones SI GOZAN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO", e inspección realizada por el Departamento de Mantenimiento Vial, quien emitió reporte en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho y que establece: "Informe de inspección en Cantón El Limón lotes S/N, propiedad de los señores GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA, GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL y JAIME ERNESTO HERNANDEZ NAVARRETE, al realizar la inspección y notifica: SI EXISTE PAVIMENTO DE LA MUNICIPALIDAD, de la calle al Limón hasta el acceso del inmueble y es competencia de esta municipalidad su mantenimiento".
- c) La Jurisprudencia establece que para que la Administración Municipal pueda ejercitar el cobro de una tasa deben concurrir las condiciones siguientes: 1) Que el hecho generador se encuentre previamente regulado en la ley u Ordenanza y 2) Que la prestación del servicio sea efectiva, verificable y tenga un destinatario; cómo podemos constatar en el caso que hoy nos ocupa se cumplen ambas condiciones encontrándose regulado el hecho generador en los Artículos 2 y 4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, en cuanto a servicios de alumbrado y pavimentación respectivamente y la existencia del hecho generador que fue comprobado con las inspecciones realizadas a los referidos inmuebles.

- d) En relación a lo expuesto por los apelantes, en cuanto a la existencia de una doble tributación por ser reflejados en recibos DELSUR, el cobro de tasas municipales, es necesario aclarar que el cobro de tasas por medio de recibos de energía eléctrica, es únicamente un medio de cobro utilizado por la Administración Municipal, en el cual el administrado tiene la potestad de realizar o no el pago de las tasas municipales correspondientes a los servicios que se brindan; el cobro por dichas tasas es realizado de forma mensual y único, pago que puede efectuarse por medio de los diferentes canales de recolección con que cuenta la Municipalidad, NO existiendo así doble tributación tal como es expresado por los señores RAMIREZ BARRERA, RAMIREZ VIGIL y HERNANDEZ NAVARRETE.

Por lo tanto, de conformidad a lo anterior expuesto y en base al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Declárese NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por los señores GENARO ISAAC RAMIREZ BARRERA, GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL y JAIME ERNESTO HERNANDEZ NAVARRETE.**
2. **Ratifíquese la resolución emitida por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla de fecha ocho de julio de dos mil quince.**
3. **Devuélvase el expediente a su lugar de origen.**''''''''Comuníquese.-----

60) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de designación de persona autorizada para firma de donación, el cual fue expuesto por las Licenciadas Alexia Margarita Toledo de Quintanilla y Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliares Jurídicos de Sindicatura.
- II- Que fue recibido escrito firmado por Raúl Leonardo Barrientos Amaya, conocido por Raúl Leonardo Barrientos, en donde hace el ofrecimiento de Donación Irrevocable, según lo establecido en el artículo 61 del Código Municipal y el artículo 11 de la Ley de Creación del Registro Social de Inmuebles, y señala para el uso del área verde y equipamiento social, la parcela de zona verde, la cual es de las siguientes características: ZONA VERDE DE RESIDENCIAL SAN RAFAEL ORIENTE, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientas cuarenta y cuatro punto noventa y dos varas cuadradas. actuando el Señor Raúl Leonardo Barrientos Amaya, conocido por Raúl Leonardo Barrientos, como Heredero Definitivo Testamentario de la Señora Elda Dina Amaya Rodríguez, calidad que comprueba por medio de sentencia de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chalchuapa; dicho inmueble aún no inscrito a su favor pero es inscribible por estarlo su antecedente bajo el Sistema de folio Real Computarizado a la Matricula número

TRES CERO UNO SIETE CUATRO NUEVE OCHO UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar agradecidos el área verde ofrecida en Donación por parte del Señor Raúl Leonardo Barrientos Amaya.**
 2. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad suscriba entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Señor Raúl Leonardo Barrientos Amaya, Escritura de Donación de zona verde de Residencial San Rafael Oriente que consta de un área de 241.07 metros cuadrados y se encuentra inscrita bajo la matrícula 30174981-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad a favor de la Señora Elda Dina Amaya Rodríguez.**
 3. **Delegar a la Sindicatura Municipal, para que sea la responsable del proceso de donación y su posterior resguardo.** "''''''''''Comuníquese.-----
- 61) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud de ratificación de acuerdo municipal.
 - II- Que durante la gestión municipal 2015-2018, se suscribieron convenios de cooperación con gestores intermediarios de cooperación para América del Sur, Norteamérica y Europa.
 - III- Que en el marco de estos convenios suscritos, la Municipalidad de Santa Tecla, ha logrado establecer lazos de amistad y cooperación con países y ciudades, consideradas de afinidad con nuestro Municipio, a través de la firma de convenios y hermanamientos.
 - IV- Que existe la necesidad de darle seguimiento a la gestión de proyectos que surgieron durante el periodo 2015-2018, de las alianzas formadas con organismos internacionales de cooperación, tanto de Europa como de América del Sur.
 - V- Que se considera preciso el contar con personas expertas en el tema que puedan ser gestores intermediarios de la Cooperación entre las ciudades y Organismos Internacionales, durante el periodo de gestión 2018-2021.
 - VI- Que se ha tenido una buena relación laboral con la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, y por ende se ha considerado prorrogar la vigencia del convenio firmado entre la Municipalidad y la Gestora por el período de junio a diciembre del año 2018.
 - VII- Que actualmente existen gestiones estratégicas en temáticas de aseo y regeneración urbana con la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, en el marco del Hermanamiento firmado entre ambas ciudades.

VIII- Que se acordó el Objeto Específico adecuado para realizar los pagos a la Gestora Intermediaria que debe ser el Objeto Especifico 51602 – Por Prestación de Servicios en el Exterior.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Ratificar el acuerdo municipal número 157 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2015, en el que se faculta al Señor Alcalde Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad suscriba convenios de cooperación con gestores intermediarios de cooperación, para América del Sur, Norteamérica y Europa.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes por la prestación de servicios de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur.**''''''''''Comuníquese.-----

62) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que se ha sostenido acercamiento con la Licenciada Laura Marlene Morán Contreras, Cónsul General de El Salvador, en Madrid, España, quien ha brindado el apoyo para la identificación de fuentes de cooperación dentro de España, que se pudieran contactar para la búsqueda de lazos de amistad, abrir y fortalecer relaciones de cooperación.
- III- Que la Licenciada Laura Marlene Morán Contreras, Cónsul General en Madrid, España, tuvo a bien apoyarnos y coordinar a través de él Cónsul Honorario de País Vasco, reuniones con los Ayuntamientos de las ciudades en mención. Quienes apoyan continuamente a través de subvenciones de cooperación técnica o financiera a países o ciudades en vías de desarrollo.
- IV- Que será de gran beneficio para nuestra ciudad, abrir nuevas puertas y cimentar relaciones estratégicas y de cooperación con la Ciudad de San Sebastián, País Vasco, España, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la ejecución de nuestro Plan Estratégico Institucional 2018-2021.
- V- Que se ha establecido fecha de Misión Oficial durante el periodo del 12 al 16 de junio de 2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que viaje en Misión Oficial a la ciudad de San**

- Sebastian, País Vasco, Tarragona y Madrid, durante el periodo comprendido del 12 al 16 de junio de 2018.
2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.
 3. Autorizar la compra de boletos aéreos internos para misión oficial.
 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente al cumplimiento de la Misión Oficial, al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, UN MIL TRESCIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,303.56), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de gastos de terminal; UN MIL TRESCIENTOS TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,303.56), en concepto de gastos de viaje. Haciendo un total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,652.12).''''''''''''''''Comuníquese.-----
- 63) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
 - II- Que se han estimado distintas Misiones Oficiales a Norteamérica, Suramérica y Europa, que buscan generar vínculos estratégicos que ayuden a conseguir cooperación necesaria para la obtención de los objetivos de la Municipalidad durante el período 2018-2021, a realizarse en el presente año.
 - III- Que a la fecha se ha ejecutado casi en su totalidad el presupuesto asignado a Viáticos por Comisión Externa.
 - IV- Que a la fecha se ha ejecutado cerca del sesenta por ciento del presupuesto asignado a Pasajes al Exterior.
 - V- Que la administración del contrato LG-01/2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", se realiza desde la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, y de igual manera la gestión de viáticos para los delegados a asistir en Misión Oficial.
 - VI- Que se considera que las próximas Misiones Oficiales programadas son de carácter estratégico para la Municipalidad.
 - VII- Que existe un saldo de US\$45,000.00, en la línea presupuestaria 0101010405 del Departamento de Presupuesto.
 - VIII- Que se acordó el Objeto Especifico adecuado para realizar los pagos a la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur debe ser el O.E. 51602 – Por Prestación de Servicios en el Exterior.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la Reprogramación Presupuestaria a la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, con el propósito de reforzar los Objetos Específicos: 54402 – Pasajes al Exterior, 54404 – Viáticos por Comisión Externa y 51602 – Por Prestación de Servicios en el Exterior, según el detalle siguiente:**

Disminuir					
Sub Línea	FF	Concepto	O.E.	Mes	Monto US\$
010101040105 Departamento de Presupuesto	F2	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	54599	Mayo	45,000.00
TOTAL					45,000.00
Disminuir					
Sub Línea	FF	Concepto	O.E.	Mes	Monto US\$
0101010304 Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla	F2	A personas naturales	56304	De enero a abril	6,000.00
TOTAL					6,000.00

Aumentar					
Sub Línea	FF	Concepto	O.E.	Mes	Monto US\$
0101010304 Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla	F2	Pasajes al Exterior	54402	De Junio a Noviembre	16,500.00
		Viáticos por Comisión Externa	54404	De Junio a Noviembre	24,000.00
		Por Prestación de Servicios en el Exterior	51602	De Junio a Diciembre	10,500.00
TOTAL					51,000.00

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.** "Comuníquese."-----

- 64) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Sindicatura Municipal y la Gerencia Legal, someten a consideración informe sobre caso AGM.
 - II- Que en fecha 11 de mayo de 2018, se recibió escrito por parte de AGM, anexando copia simple de resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, referente al caso.
 - III- Que en fecha 16 de mayo de 2018, se recibió formalmente en la Secretaría Municipal, resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, con referencia 467-2016 de las nueve horas dos minutos del día 13 de marzo de 2018, referente al caso AGM, el cual fue trasladado el mismo día, a la Sindicatura Municipal y Gerencia Legal, de conformidad al acuerdo municipal número 16 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, que literalmente dice: "Autorizar que la

correspondencia recibida por la Secretaría Municipal, dirigida al Concejo Municipal, de carácter legal, sea derivada a la Sindicatura Municipal o Gerencia Legal, según sea el caso, para dar trámite, recomendar al Concejo Municipal o informar sobre lo actuado en la sesión inmediata siguiente”.

- IV- Que debido a que, desde la fecha en que fue recibida la notificación, no se ha realizado sesión de concejo, es que hasta este día se conoce el auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y que en la parte resolutive dice: “...6) Ordenar al Concejo Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de conformidad al artículo 24 inciso final del Código Municipal, que haga cumplir la medida cautelar decretada en los términos detallados en el numeral 4) de la parte resolutive del auto de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (folio 129 frente); en caso de incumplimiento, se librara el oficio y se certificará los pasajes pertinentes al Fiscal General de la República a efecto que investigue la posible existencia del Delito de desobediencia, regulado en el artículo 322 del Código Penal, y para los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-derogada-; relacionado con el artículo 241 de la Constitución de la República”.
- V- Que para darle cumplimiento a las Medidas Cautelares fue necesario solicitar una aclaración a la Sala de lo Contencioso Administrativo, con el objeto que aclare la forma exacta de dicho cumplimiento, es por ello, que el señor Alcalde presentó Recurso de Aclaración en fecha 18 de mayo de 2018, como Representante del Municipio y con el fin de evitar interpretaciones incorrectas del mandato de la Honorable Sala, a fin de darle cumplimiento a las medidas de acuerdo al orden legal y ejercer las acciones de protección necesarias para el Municipio de Santa Tecla.
- VI- Que teniendo claro que para presentar, el referido recurso de aclaración ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en base al Art. 225 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, sólo se contaba con dos días hábiles para su interposición, siendo imperante que fuese presentado por el señor Alcalde, el Recurso de Aclaración en fecha 18 de mayo de 2018.
- VII- Que el suscrito Concejo en ningún momento desea incumplir o fomentar el incumplimiento de mandatos judiciales apegados al orden legal, tal cual se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a través de la resolución con referencia 467-2016 de las nueve horas dos minutos del día 13 de marzo de 2018, siendo por ello necesario que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, aclare la forma correcta de cumplir las medidas cautelares decretadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Tener por conocida en esta sesión, la resolución con referencia 467-2016 de las nueve horas dos minutos del día 13 de marzo de 2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por los miembros del Concejo Municipal.**
2. **Ratificar lo actuado por el Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson y presentar un escrito ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en ese sentido.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en representación de la Municipalidad y para proteger los intereses municipales, continúe realizando los actos y procesos legales necesarios y continúe con los procesos correspondientes.**
4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que pueda divulgar los incidentes del presente caso, ante cualquier medio de comunicación.**
5. **Facultar a la Señora Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, para que de conformidad al artículo 51 literal a) del Código Municipal, represente al Municipio de Santa Tecla y a su Concejo Municipal, presentando los escritos, contestaciones y demandas que fueren necesarias, ante las instancias jurídicas correspondientes, a fin de proteger los intereses del Municipio de Santa Tecla y sus habitantes.** "''''''Comuníquese.-----"

65) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MOISES AQUILINO GONGORA, a partir del 12 de mayo de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MOISES AQUILINO GONGORA, a partir del 12 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$476.81), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2018, emitiendo cheque a nombre de MOISES AQUILINO GONGORA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

66) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RENZO ALBERTO FUENTES RAMOS, a partir del 15 de mayo de 2018, al cargo de Instructor de Bandas de Paz, en la Academia de Bellas Artes, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RENZO ALBERTO FUENTES RAMOS, a partir del 15 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$587.07), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2018, emitiendo cheque a nombre de RENZO ALBERTO FUENTES RAMOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

67) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DORA BEATRIZ MELGAR DE LEON, a partir del 18 de mayo de 2018, al cargo de Encargada, en el Departamento de Juventud, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".

Carrera Administrativa, de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, de la Dirección de Talento Humano, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a sus hijos el día 12 de abril de 2018.

- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de ESMERALDA CAROLINA HERNANDEZ DE AGUILAR.** “””””””””””Comuníquese.-----

- 69) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.
 - II- Que mediante acuerdo municipal número 52, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, la cual fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporada al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad, habiéndola hecho del conocimiento de la ciudadanía teceleña.
 - III- Que además siendo del beneficio esta Ordenanza para la ciudadanía del Municipio de Santa Tecla, y por ende de interés público, se procede a solicitar su aprobación de forma inmediata.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5º de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos Locales.**
- II- **Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2. En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago otorgado a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centro Comerciales Municipales y/o Cementerios Municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigilancia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 4. La presente ordenanza transitoria, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán por sesenta días.

2. Ordénese la publicación del Decreto número UNO, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
4. **Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías, para que se encargue de la divulgación correspondiente.** """"Comuníquese.-----

70) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud para realizar renovación de línea rotativa.
- II- Que actualmente se cuenta con una línea de sobregiro bancario que se transformó en una línea de crédito rotativa.
- III- Que dicho cambio se hizo con el propósito de ser más eficiente en el manejo del flujo de fondos en el tiempo.
- IV- Que se tiene con el Banco de América Central (BAC), dicha línea por un monto de US\$800,000.00, con vencimiento en el mes de junio de 2018, y con plazo de giro, por un año renovable, por ciclos del mismo período.
- V- Que la actual administración tiene como siempre, por objetivo maximizar el uso de fondos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que realice la renovación de la línea rotativa por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00), para un plazo de un año más, y solicitar además una prórroga para tres meses, en el pago del vencimiento que se aproxima en el mes de junio de 2018.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme los documentos pertinentes para concretar estas operaciones.** """"Comuníquese.-----

71) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de reestructuración de pasivos.
- II- Que de acuerdo al registro de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio fiscal 2017, presentan un saldo por cobrar de US\$43,877,000.00.
- III- Que de acuerdo a la cartera de préstamos al 18 de mayo de 2018, registra deuda de corto y largo plazo de US\$24,501,760.18.
- IV- Que dicha cartera de préstamos por pagar genera un pago mensual de US\$346,528.54, a una tasa de interés anual del 10.00%.
- V- Que con el propósito de eficientizar el manejo de los flujos de efectivo, es menester buscar opciones para reestructurar la deuda de corto y largo plazo.
- VI- Que dichas opciones deben cumplir con la condición de reducir los montos del pago mensual del servicio de la deuda, mediante la obtención de mejores tasas de interés y plazos más convenientes.

VII- Que mediante la reducción en el pago del servicio de la deuda, se puedan liberar flujos de fondos que faciliten el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Director General y al Director Financiero, para que realicen la búsqueda de opciones financieras nacionales ó extranjeras, y que hagan las gestiones pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como, cualquier otro requisito de trámite que soliciten las entidades referidas, para obtener un préstamo de hasta VEINTIOCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000,000.00).**''''''Comuníquese.--

72) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para inicio de proceso de dación en pago, suscrita por el Licenciado Nelson Antonio Salazar Huevo, Gerente de Cementerios.

II- Que el artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establece como regla general que el pago de cualquier obligación tributaria municipal puede ser con dinero en efectivo o por medio de cheque certificado; pero también establece que podrá hacerse por otros medios en los casos que expresamente se establezca conforme los requisitos que señale la ley u ordenanza respectiva que al efecto se emita.

III- Que esta municipalidad, cuenta con la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con la Municipalidad de Santa Tecla, publicado en el diario oficial de fecha 12 de noviembre del 2007, mediante decreto número once.

IV- Que la Junta Liquidadora de la ASOCIACION DE LA COMUNIDAD BRITANICA EN EL SALVADOR EN LIQUIDACION, solicita que se le acepte la dación en pago de un puesto a perpetuidad tal como lo comprueba con título de Puesto a Perpetuidad Número un mil trescientos treinta y nueve, extendido por la alcaldía Municipal de Santa Tecla, el día once de julio de mil novecientos setenta y nueve, a favor de la Asociación de la Comunidad Británica en El Salvador, la cual es dueña y actual poseedora del referido título y que está ubicado, en el Cementerio Municipal de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, primera Categoría y que mide seis metros con cero Centímetros de ancho por nueve metros con cero Centímetros de largo, para construir nueve nichos especiales, por la deuda municipal de US\$10,348.92, cantidad que corresponde a capital e intereses moratorios desde la fecha 1 de enero al 31 de mayo del año 2018, derechos y permisos de construcción de 27 nichos adicionales, según estados de cuenta emitidos por la colecturía de la Gerencia de Cementerios.

- V- Que uno de los requisitos del procedimiento a seguir para la aceptación de la dación en pago es que la deuda sea superior a US\$5,000.00 dólares.
- VI- Que para incentivar a los contribuyentes a que salden sus obligaciones para con la municipalidad es importante buscar mecanismos que lo faciliten siempre que se garantice el poder contar con lo necesario para proveer al municipio de las obras que se requieran, logrando al mismo tiempo el involucramiento de la población.
- VII- Que en el municipio existen contribuyentes que si bien no disponen del dinero en efectivo para saldar alguna deuda pueden solventarla mediante la prestación de algún servicio o proporcionando algún bien que la municipalidad requiera.
- VIII- Que están pendientes los trabajos de terracería para recuperar el terreno donde se construirá el cementerio memorial, por lo que se podría, que los fondos de la comercialización de los 36 nichos se destinen para efectuar los trabajos de terracería y así tener más disponibilidad de áreas para enterramientos.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la solicitud presentada por la ASOCIACION DE LA COMUNIDAD BRITANICA EN EL SALVADOR, sobre la cancelación de la deuda que tiene con esta Municipalidad.**
2. **Nombrar como perito valuador, al Arquitecto José Alejandro Gutiérrez, Técnico de la Gerencia de Cementerios, para realizar evaluación.**''''''''''Comuníquese.-----

73) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-06/2018 AMST "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,926 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018.
- III- Que las bases de Licitación, fueron publicadas en el periódico EL MUNDO, el día 21 de marzo de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 22 y 23 de marzo de 2018, y la recepción y apertura de ofertas el día 17 de abril de 2018, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas, de esa misma fecha, presentaron ofertas R. NUÑEZ, S.A. de C.V., y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 18 de mayo de 2018, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, donde recomienda adjudicar en forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-06/2018 AMST

“SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST”, a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. de C.V., los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 80, 82, 83, 87, 90, 93, 94,96, 97, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176, hasta por el monto de US\$72,991.60, por cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias basadas en las necesidades puntuales de la flota vehicular, la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., al verificar el listado de inhabilitados de la UNAC, ha sido sancionada por el Ministerio de Defensa.

- V- Que se declaren desiertos los ítems siguientes: 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 46, 57, 59, 60, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, los cuales ya no serán requeridos en otro proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública LP-06/2018 AMST “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST”, a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. de C.V., los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 80, 82, 83, 87, 90, 93, 94,96, 97, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176, hasta por el monto de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,991.60), por cumplir con lo establecido en las bases de Licitación y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias, basadas en las necesidades puntuales de la flota vehicular, para el plazo establecido en las ordenes de pedido que surjan a razón del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2018.**
- 2. Declarar desiertos los ítems siguientes: 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 46, 57, 59, 60, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, los cuales ya no serán requeridos en otro proceso.**

de Licitación, las cuales no han sufrido ningún cambio. "*****"Comuníquese.-----

75) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-08/2018 AMST "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y CELULAR)", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 3,029 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2018.
- III- Que las bases de Licitación fueron publicadas en el periódico EL MUNDO, el día 4 de mayo de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían el 7 y 8 de mayo de 2018, y la recepción y apertura de ofertas el día 24 de marzo de 2018, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas, de esa misma fecha, se presentó el único participante: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 25 de mayo de 2018, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, donde se recomienda adjudicar de forma total el proceso de Licitación Pública LP-08/2018 AMST "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y CELULAR)", a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$52,000.00, ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y además es único ofertante.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-08/2018 AMST "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y CELULAR)", a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., hasta por el monto de CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,000.00), ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y además es único ofertante, para el plazo contado a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

76) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.

- II- Que en fecha 4 de mayo de 2018, se invitó a participar a RUDY ISRAEL MEJIA VASQUEZ, CORPORACION TECNIDIESEL, S.A. de C.V., y a GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión LG-42/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO".
- III- Que además se subió a Comprasal, pero en la fecha de recepción de ofertas programada para el día 11 de mayo de 2018, solamente se presentó CORPORACION TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
- IV- Que en el informe de Evaluación de Ofertas, se recomienda declarar desierto por segunda vez, ya que la oferta presentada no cumple con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por segunda vez, el proceso de Libre Gestión LG-42/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO", ya que la oferta presentada no cumple con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de contratación.**''''''Comuníquese.--

77) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- II- Que mediante memorándum de referencia 09/05-2018, de fecha 25 de mayo de 2018, proveniente de la Dirección de Financiera, se solicita se modifique la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2018, en el sentido de incorporar el proceso de contratación siguiente:

INCORPORAR PROCESO

Nº	FUENTE FINANCIERA	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	UNIDAD SOLICITANTE
1	F2	54599	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CAPACITACIÓN PARA EL MONTAJE DE CONTACT-CENTER DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA	18,000.00	DIRECCIÓN FINANCIERA

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2018, solicitada por la Dirección Financiera, y detallada anteriormente.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de contratación detallado anteriormente, a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

- 78) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
 - II- Que las bases de Contratación Directa CD-05/2018 AMST "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ y/o PLANTA DE TRANSBORDO DE LOURDES, HASTA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 57 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018.
 - III- Que las bases Contratación Directa fueron publicadas el día 16 de mayo de 2018, en el Sistema Electrónico de Compras del Ministerio de Hacienda y de igual forma se invitó a participar a MIDES, S.E.M. de C.V.; recibándose el día 18 de mayo de 2018 su respectiva oferta.
 - IV- Que el día 29 de mayo de 2018, la Unidad Solicitante remite a la UACI la evaluación correspondiente, donde recomienda adjudicar la Contratación Directa CD-05/2018 AMST "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ y/o PLANTA DE TRANSBORDO DE LOURDES, HASTA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA", a la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y Capital Variable (MIDES, S.E.M. de C.V.), hasta por un monto de US\$79,999.15, por presentar una oferta que se adecua a lo requerido en las bases.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Contratación Directa CD-05/2018 AMST "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM 17 ½ y/o PLANTA DE TRANSBORDO DE LOURDES, HASTA EL RELLENO SANITARIO DE MIDES EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA", a la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable (MIDES, S.E.M. de C.V.), hasta por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,999.15), por presentar una oferta que se adecua a lo requerido en las bases.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Subdirección de Distritos o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****" Comuníquese.-----

79) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicita permiso con goce sueldo, para ausentarse durante los días 6, 7, 8 y 11 de junio de 2018.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,683 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla.
- III- Que el artículo 2 del Reglamento antes mencionado, regula la aplicación del mismo, a todos los empleados y funcionarios, quedando excluidos los miembros del Concejo Municipal.
- IV- Que el artículo 203 de la Constitución de la República, establece "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".
- V- Que el Código Municipal, dispone en su artículo 30.- Son facultades del Concejo, numeral 20: "Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos, a solicitud por escrito del concejal interesado".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Conceder permiso con goce de sueldo, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, durante los días 6, 7, 8 y 11 de junio de 2018.**
2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y documentación correspondiente.**""""Comuníquese.-----

80) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha 29 de mayo de 2018, la Licenciada Nery Arely Díaz Artero, solicita permiso para ausentarse del ejercicio de su cargo como Octava Regidora Propietaria, por el período de un mes, comprendido del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, por motivos personales.
- II- Que el artículo 30 en su numeral 20 establece: "Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Conceder permiso a la Licenciada Nery Arely Díaz Artero, Octava Regidora Propietaria, por el período de un mes, comprendido del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, por motivos personales.**
2. **Nombrar al Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, por el período de un mes, comprendido del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018, para que sustituya a la Licenciada Nery Arely Díaz Artero, Octava Regidora Propietaria, quien gozará de permiso por motivos personales.**""""Comuníquese.-----

Se hace constar que los Regidores Nery Arely Díaz Artero y Nery Ramón Granados Santos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número sesenta y dos.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número sesenta y tres.-----

La Regidora Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número sesenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, votan en contra del acuerdo municipal número sesenta y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN GENERAL (GERENCIA LEGAL): INFORME DE LICENCIADO BARRIERE SOBRE CASO AGM", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Licenciado José Roberto Barriere, Abogado externo, contratado para dar seguimiento al procedimiento relacionado con la empresa AGM El Salvador, S.A. de C.V., por el contrato de concesión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Santa Tecla.
- ii. Que fue expuesta por el Licenciado Barriere un resumen de todo lo sucedido en el proceso de dicha concesión, hasta el momento en el que fue ordenada la extinción del contrato, acto contra el que la empresa AGM interpuso un recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
- iii. Sobre este punto se nos informó que fue recibida notificación en la que se ordena a este Concejo Municipal hacer cumplir la medida cautelar ordenada al señor Alcalde Municipal, mediante una resolución anterior, en la que en resumen ordenaba cumplir con el contrato, incluyendo los pagos a la empresa AGM, mientras se dirimía el proceso contencioso administrativo.
- iv. Que sé hicieron una serie de interpretaciones subjetivas respecto a las actuaciones de los Magistrados y Magistrada que pronunciaron la resolución en comento, las cuales no consideramos necesario ahondar, pero que debemos dejar claro que no compartimos, ya que nos parece que únicamente responden al hecho de que no sé está resolviendo conforme a los intereses del señor Alcalde en este caso.
- v. Que en conclusión sé propone autorizar a la señora Síndico Municipal para que en nombre y representación de este Concejo presente escrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo con la finalidad de solicitar una especie de aclaración respecto a de qué forma debe dar cumplimiento a la medida cautelar, por un lado, en razón de cuestiones presupuestarias, y por otro por la situación actual del contrato, el cual no se está ejecutando por ninguna de las partes.

- vi. Sobre este punto consideramos que como tal la medida cautelar ordenada al señor Alcalde, y la orden posterior a este Concejo de hacerla cumplir, es una orden de carácter obligatorio para este Concejo, y el no proceder a su inmediato cumplimiento puede llevar a la comisión del delito de Desobediencia, regulado en el Art. 322 del Código Penal, y que más allá de utilizar esta vía como un dilatorio en el cumplimiento de la medida cautelar en discusión, debería trabajarse en la creación de las condiciones presupuestarias y administrativas que permitan continuar con la ejecución del contrato, e informar a la Sala que en efecto se está trabajando por dar cumplimiento a la orden emitida por ella, y es que si bien es cierto podrían existir interpretaciones por parte de la administración sobre lo justo o no de esta resolución, o sobre si la misma se encuentra debidamente fundamentada, es de recordar que las órdenes emanadas de los órganos jurisdiccionales son de obligatorio cumplimiento, y que mientras no exista una orden posterior que las modifique, revoque, o deje sin efectos, estas se encuentran vigentes y seguirá siendo obligación para este Concejo darle cumplimiento a la misma, no compete ni a esta administración ni a este Concejo determinar si las mismas son legales o justas en razón de la separación de poderes consagrada en nuestra Constitución.
- vii. Por las razones anteriores consideramos que más allá de pedir aclaraciones a la Sala respecto a como dar cumplimiento a la orden, y siendo esto una facultad netamente administrativa, se debería responder a la Sala que se está en el proceso de crear las condiciones administrativas y financieras que permitan dar cumplimiento a la misma, a la brevedad posible, y en caso que cuando se dicte la resolución final del proceso, este sea a favor del municipio, iniciar los procesos para la restitución de los pagos que procedan de cara a resguardar los intereses del municipio, todo en el marco de la legalidad y el respeto a la autoridad jurisdiccional y a la separación de poderes consagradas en nuestra Constitución.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO 64, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales número sesenta y cinco, y número sesenta y seis.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero y Nery Ramón Granados Santos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número sesenta y siete.----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se encontraba ausente al momento de la votación del acuerdo municipal número sesenta y siete.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones del Concejo Municipal, asumiendo la votación de los acuerdos municipales el Regidor Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, a partir del número sesenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número sesenta y nueve.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número setenta y uno.-----

Los Regidores Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín en sustitución del Regidor Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, votan en contra del acuerdo municipal número setenta y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "autorización para declarar desierto por primera vez el proceso de Licitación Pública LP-07/2018 AMST "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTA Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST", al respecto es necesario considerar:

- Que se conoció por medio del jefe de la UACI la solicitud de autorización para declarar desierto por primera vez el proceso de Licitación Pública LP-07/2018 AMST SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTA Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST.
- Que existen diferentes métodos de comunicación alternativos a los tradicionales llámese impresos.
- Que la era digital permite comunicar de manera más eficiente, eficaz e instantánea el que hacer de la municipalidad.
- Que esta municipalidad se caracteriza por tener una política de austeridad y reducción de costos operativos.
- Que más del 80% de la población teceleña tiene acceso a las tecnologías de información y comunicación.
- Que consideramos que la impresión de papel juega un proceso de contaminación medio ambiental.
- Que los fondos utilizados para la impresión de materiales publicitarios pudiesen ser orientados a proyectos en beneficio de la población teceleña.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO 74, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín en sustitución del Regidor Nery Ramón Granados Santos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número setenta y seis.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Artero, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín en sustitución del Regidor Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández

Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número setenta y siete.-----

El Señor Alcalde Municipal, solicitó permiso para ausentarse del Salón de Sesiones, asumiendo la votación del acuerdo municipal número setenta y nueve, el Regidor Jorge Luis De Paz Gallegos, posterior a la votación se incorpora a la Sesión el Señor Alcalde Municipal.-----

Finalizando la presente sesión a las veinte horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ ARTERO
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL